

*suscrito el 8 de septiembre de 2003 entre el Municipio y el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, para ejecutar la competencia de Asistencia Técnica a municipios y mejorar la gestión de servicios de agua potable y saneamiento del programa PRAGUAS, de lo cual hasta la presente fecha no se ha recibido la correspondiente resolución de la Contraloría donde se disponga la emisión de los títulos de crédito para su recuperación...*"

El Director Financiero, con oficio 139-DF-GADMCH-2017 de 19 de junio de 2017, en la parte pertinente indicó:

*"...Se procedió a notificar a los involucrados entregando copias de la recomendación; sin embargo, no se ha podido emitir el correspondiente Título de Crédito y la recuperación vía coactiva toda vez que no se ha recibido de parte de la Contraloría la correspondiente Resolución donde disponga la emisión de los Títulos de Crédito; es decir, no se cuenta con la base legal para poder emitir en conformidad con lo que determina el Art. 149 del Código Tributario, toda vez que no se trata de un tributo..."*

Lo señalado por los servidores no modifica el comentario por que no se evidenció acciones oportunas de cobro para la recuperación de las cuentas por cobrar años anteriores.

### **Conclusión**

Los Directores Financieros, no dispusieron a la Contadora realizar la reclasificación de Cuentas por Cobrar Años Anteriores a la Cuenta Anticipos a Servidores Públicos, manteniendo saldos no depurados, los mismos que se arrastran desde años anteriores y reflejan en los años 2014, 2015 y 2016; incumplieron los artículos 340 párrafo segundo "Deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera"; 344 "Recaudación y pago"; 350 "Coactiva"; del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización e inobservaron las Normas de Control Interno 100-03, "Responsables del control interno" y 405-10, "Análisis y confirmación de saldos".

### **Recomendación**

#### **Al Director Financiero**

2. Dispondrá al Jefe de Contabilidad y Tesorero, realizar el análisis y depuración de cuentas por cobrar años anteriores en forma periódica y procederán a

*actor*

recuperar los anticipos a servidores públicos que se mantuvo durante varios años sin resolver.

### **Bienes no asegurados**

Los bienes de larga duración excepto los vehículos y maquinaria, no fueron asegurados contra siniestros, como robos, incendios, destrucción, uso indebido y riesgos de terceros, situación producida porque el Alcalde y Director Administrativo, en sus respectivos periodos de gestión, no dispuso ni realizó, en su orden, gestiones para la contratación de pólizas de seguro, ocasionando que los bienes se encuentren desprotegidos contra riesgos; incumplieron los artículos 77 números 1 y 2 letras a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22 letra a) de la Ley Orgánica del Servicio Público, 5 del Reglamento General para la Administración, Utilización, y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, vigente hasta el 9 de mayo de 2016, 5 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, vigente hasta el 22 de noviembre de 2016 y 5 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, actual, las Normas de Control Interno 100-03, "Responsables del control interno" y 406-06, "Identificación y protección".

Con oficios 045 y 046-0010-SR6-DPCH-AE-2017 de 7 de junio de 2017, se comunicaron los resultados provisionales, a las personas relacionadas con el comentario.

El Director Administrativo, con oficio 107-DA-GADMCH-2017 de 12 de junio de 2017, en la parte pertinente indicó:

*"... Debo comunicar que al momento ya se encuentra en proceso de contratación de seguros para los bienes institucionales..."*

El Alcalde, mediante oficio 204-A-GADMCH-2017 de 20 de junio de 2017, posterior a la lectura del borrador del informe, en la parte pertinente manifestó:

*"... Se inició el proceso de contratación de las pólizas de seguros para los bienes inmuebles institucionales, mediante Oficio N° 106-A-DA-GADMCH-2017 con fecha Chambo, 09 de junio del 2017..."*

*mucho*

Lo señalado por los servidores ratifica el comentario de auditoría al indicar que se encuentra en trámite la contratación de seguros para los bienes institucionales.

### Conclusión

Los bienes de larga duración excepto los vehículos y maquinaria, no fueron asegurados contra siniestros, como robos, incendios, destrucción, uso indebido y riesgos de terceros, porque el Alcalde y Director Administrativo, no dispuso ni realizó, respectivamente, gestiones para la contratación de pólizas de seguro, ocasionando que los bienes se encuentren desprotegidos; incumplieron los artículos 22 letra a) de la Ley Orgánica del Servicio Público, 5 del Reglamento General para la Administración, Utilización, y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, vigente hasta el 9 de mayo de 2016, 5 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, vigente hasta el 22 de noviembre de 2016 y 5 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, actual, las Normas de Control Interno 100-03, "Responsables del control interno" y 406-06, "Identificación y protección".

### Recomendación

#### Al Director Administrativo

3. Realizará la contratación de pólizas de seguros para los bienes de la entidad ~~de~~ fin de proteger el patrimonio institucional.

*Adjuntar pólizas de Seguro de Bienes Municipales*

#### Procesos de contratación con información incompleta

Los procesos de contratación efectuados a través de Subasta Inversa Electrónica, adjudicados por negociación única, cuyos expedientes reposan en la Dirección Financiera sin información de precios de bienes o servicios similares, proformas de otros proveedores, evidencia de consultas efectuadas en fuentes como cámaras o bolsas de productos y el sistema del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), así:

*01/10/12* 



Código	Objeto del Proceso	Estado del Proceso	Fecha de Adjudicación	Observación
<u>SIE-GADCH-CP-003-015</u>	Adquisición de cloro gas y cloro granulado para uso en el sistema de agua del cantón Chambo para el año 2015.	Finalizada	2015-03-27	
<u>SIE-GADMCCCH-018-2015</u>	Adquisición de prendas de protección para trabajadores del GADM de Chambo, provincia de Chimborazo, correspondiente al periodo 2015.	Finalizada	2015-10-18	No se verificó en los expedientes, información relacionada con las condiciones de mercado de los bienes y servicios similares
<u>SIE-GADMCHA-020-2015</u>	Adquisición de equipo informático conforme proyecto y términos de referencia aprobados por el BEDE para el proyecto "actualización del sistema catastral multifinalitario del área urbana y de la zona de planeamiento 1 del cantón Chambo, provincia de Chimborazo.	Finalizada	2016-01-31	
<u>SIE-GADMCHA-021-2015</u>	Adquisición de equipo topográfico conforme proyectos y términos de referencia aprobados por el BEDE para el proyecto "actualización del sistema catastral multifinalitario del área urbana y de la zona de planeamiento 1 del cantón Chambo, provincia de Chimborazo".	Finalizada	2016-01-21	

Hecho ocurrido porque el Alcalde, ex Jefe de Avalúos y Catastros, Jefe de Ordenamiento Territorial y Director de Planificación, Miembros de la Comisión Técnica no incorporaron la información referida al expediente archivado en la Dirección Financiera, dificultando el seguimiento y control posterior; incumplieron los artículos 77 números 1 y 2 letras a), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22 letra a), de la Ley Orgánica del Servicio Público, 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las Normas de Control Interno 100-03, "Responsables del control interno" y 405-04, "Documentación de respaldo y su archivo".

Con oficios del 046 al 048 y del 077 al 081-0010-SR6-DPCH-AE-2017 de 7 de junio de 2017, se comunicaron los resultados provisionales a los servidores relacionados con el comentario.

El Alcalde, mediante comunicación de 13 de junio de 2017, en la parte pertinente informó:

*"... En cada proceso que se realiza en el Gad Municipal de Chambo y conforme establece la normativa se emiten las correspondientes Resoluciones de inicio de*

*01/10* 

*Proceso nombrando la comisión para que lleve adelante todo el proceso precontractual, quienes son responsables de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, en cuanto al proceso SIE-GADMCH-CP-003-2015... debo señalar que en este caso particular si se realizó el análisis de las condiciones de mercado de acuerdo a cotización realizada, mismas que reposan en el archivo de secretaría, posterior al análisis de precios vigentes..."*

La Delegada del Alcalde, Titular del área Requirente y Profesional afín, Miembros de la Comisión Técnica, en oficio 040-SI-GADCH-2017 de 13 de junio de 2017, en la parte pertinente señalaron:

*"... En el proceso SIE-GADMCCCH-018-2015... si se analizó las condiciones de mercado de acuerdo a tres cotizaciones que obtuvimos, mismas que reposan en los archivos de la comisión..."*

Dos Miembros de la Comisión Técnica del proceso SIE-GADMCHA-020-2015 con oficio 020-GADCH-OS-2017 de 13 de junio de 2017, en la parte pertinente manifestaron:

*"... Si se realizó las condiciones de mercado de acuerdo a tres cotizaciones que obtuvimos, mismas que reposan en los archivos de la comisión. Posterior al análisis de precios vigentes en el mercado se procedió a la negociación única..."*

La ex Analista de Compras Públicas, según comunicación de 14 de junio de 2017, en la parte pertinente indicó:

*"... De mi parte lo tomo como un error involuntario, y como podrá observar en los procesos en mención en ningún momento hubo interés de direccionar al proveedor adjudicado, sino debió cumplir con los parámetros y requisitos exigidos por la entidad para resultar adjudicado..."*

Un Miembro de la Comisión Técnica, en oficio 057-GADCH-OS-2017 de 19 de junio de 2017, posterior a la lectura del borrador del informe manifestó:

*"... Si se estableció el análisis respectivo de acuerdo a tres cotizaciones obtenidas, mismas que reposan en archivos de la comisión..."*

Los Miembros de la Comisión Técnica del proceso SIE-GADMCHA-021-2015 con oficio NN-N2017 de 20 de junio de 2017, posterior a la lectura del borrador del informe, indicaron:

*Noic* 

*"... Si se analizó las condiciones de mercado de acuerdo a información obtenida en el portal de compras públicas y cotizaciones, considerando las características técnicas y tecnológicas requeridas por el GAD..."*

El Alcalde y Técnica de Sistemas, mediante oficios 204-A-GADMCH-2017 y 024-GADCH-OS-2017 de 20 de junio de 2017, posterior a la lectura del borrador del informe, se refieren en similares términos a lo que manifestaron en comunicación sin número y oficio 020-GADCH-OS-2017 de 13 de junio de 2017, respectivamente.

Lo manifestado por los servidores no modifica el comentario de auditoría porque los documentos que hacen referencia se encontraron archivados en la Secretaría de la Alcaldía y en poder de los Miembros de las Comisiones Técnicas de las que formaron parte los referidos servidores.

### **Conclusión**

Cuatro procesos de contratación adjudicados por negociación única, cuyos expedientes reposan en la Dirección Financiera, no contaron con información de precios de bienes o servicios similares, proformas de otros proveedores, evidencia de consultas efectuadas en fuentes como cámaras o bolsas de productos y el sistema del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), situación ocurrida porque el Alcalde, ex Jefe de Avalúos y Catastros, Jefe de Ordenamiento Territorial y Director de Planificación, Miembros de la Comisión Técnica, no incorporaron al expediente la referida información, dificultando el seguimiento y control posterior; incumplieron los artículos 22 letra a), de la Ley Orgánica del Servicio Público, 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las Normas de Control Interno 100-03, "Responsables del control interno" y 405-04, "Documentación de respaldo y su archivo".

### **Recomendación**

#### **Al Alcalde**

4. Dispondrá a los Miembros que conforman las Comisiones Técnicas, remitir a la Dirección Financiera la información relacionada con el proceso de adquisición de bienes o servicios a adquirirse a fin de mantener expedientes por cada contratación en el que constará documentos relevantes de la etapa precontractual que faciliten su seguimiento, control y evaluación.

*[Firma manuscrita]*